



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA
N° 101. Octubre 2005
Depósito Legal M-15219-93



.....CRONICA DE AIDA

CONGRESO CONMEMORATIVO DE LOS 25 AÑOS DE LA LEY DEL CONTRATO DE SEGURO

Los días 4 y 5 de Octubre de 2005, con la asistencia de 130 personas procedentes de compañías de seguros y reaseguros, despachos, profesores y organizaciones, se celebró el Congreso conmemorativo de los 25 años de la Ley de Contrato de Seguro, organizado por la Sección Española de AIDA, que tuvo lugar en el Centro de Convenciones Mapfre.

La justificación de la celebración de este Congreso se encuentra en el interés de la doctrina jurídica del Derecho de los Seguros, de analizar las implicaciones que la Ley del Contrato de Seguro de 1980, ha tenido a través de estos 25 años en el ordenamiento jurídico español, la practica jurídica y el mercado de seguros, para resolver inquietudes y establecer las posibles modificaciones al texto normativo.

En la mañana del 4 de Octubre tuvo lugar la *inauguración del Congreso*, la cual fue precedida por el Presidente de SEAIDA, D. Fernando Sánchez Calero, la Presidente de UNESPA, Dña. Pilar González de Frutos y el Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, D. Ricardo Lozano Aragüés, este último mediante su intervención, formuló el significado de la Ley en la evolución histórica del derecho mercantil y de seguro español, así mismo resaltó las diversas modificaciones legislativas que la ley ha tenido desde su aprobación, finalmente, confirmó la necesidad de reformar la ley, en atención a la intensidad con la que los mercados financieros y de seguros han cambiado en los últimos 25 años.

A continuación se dio inicio al primer tema del Congreso, *“La Ley de Contrato de Seguro: Caracteres Generales. Su significado para la tutela del asegurado, para el sector asegurador y en su aplicación efectiva. Modificaciones posteriores a la publicación de la ley”*, coordinado por D. Manuel Olivencia, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Como primer ponente intervino D. Fernando Sánchez Calero, Catedrático Emérito de la Universidad Complutense y Vocal de la Comisión General de Codificación, quien se refirió al cambio que implicó para el ordenamiento jurídico español la promulgación de la LCS. De igual forma, realizó una exposición sobre el seguro en



las últimas décadas, el desarrollo del mismo en la Unión Europea y la tendencia hacia la unificación de criterios en materia de seguros. Posteriormente y como segundo ponente, intervino D. Clemente Auger Liñan, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, quien expuso las modificaciones experimentadas en el art. 20 de la ley sobre el pago "ex lege" de intereses a cargo de la aseguradora. Como también se refirió a la modificación de 1995 y a la complejidad jurisprudencial que existe en la materia.

A este panel se presentaron las siguientes comunicaciones:

- **"Hacia la unificación de la regulación del Contrato de Seguro en la Unión Europea"**. Por *D. Juan Bataller Grau*, Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad Politécnica de Valencia. Que expuso el proceso de construcción del mercado común asegurador en la Unión Europea, los avances y problemas que dicho asunto ha tenido, así como las proyecciones y principales objetivos formulados de cara al futuro.
- **"Avance hacia el Contrato de Seguro Europeo: el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 15 de diciembre de 2004"**. Por *D. Luis Alfonso Fernández Manzano* y *D. Joaquín Ruiz Echauri*, Abogados del Departamento de Seguros y RC de Ernst & Young Abogados, quienes se refirieron a la necesidad de la unificación del Derecho Contractual de Seguros en la Unión Europea y analizaron las principales propuestas del reciente Dictamen sobre el Contrato de Seguro Europeo.
- **"Protección a los asegurados en contratos intermediados por mediador de seguros"**. Por *Dña. María Rocío Quintans Eiras*. Profesora de Derecho Mercantil de la Universidad de la Coruña. Durante su exposición, se refirió al papel del mediador en el mercado asegurador, resaltando el deber de información que debe existir en relación con el asegurado. Finalmente describió los mecanismos de protección establecidos a favor del asegurado y los mecanismos extrajudiciales de solución de conflictos.
- **"Experiencias en la aplicación de la Ley de Contrato de Seguro al seguro marítimo y posibles modificaciones"**. Por *D. José Manuel Martín Osante*. Profesor de la Universidad del País Vasco, que se refirió a la deficiente regulación que existe en el Código de Comercio sobre el Seguro Marítimo y a la necesidad de profundizar la regulación sobre este tema.
- **"Derecho de reintegro del asegurador y aseguramiento obligatorio en la Ley de Ordenación de la Edificación"**. Por *D. Antonio Gálvez Criado*, Doctor en Derecho y Profesor Ayudante de la Universidad de Málaga, que hizo alusión a la necesidad de distinguir el derecho de reintegro del asegurador frente al promotor y el derecho de reintegro del asegurador frente al constructor y a los técnicos intervinientes.

Esa misma tarde tuvo lugar la exposición del segundo tema del Congreso, referido a las: *"Experiencias en la aplicación de las disposiciones generales de la ley"*, coordinado por *D. Fernando Sánchez Calero*. Este tema contó con la intervención, de *D. Ignacio Sierra Gil de Cuesta*, Magistrado Emérito de la Sala Primera del Tribunal Supremo de Justicia y que expuso las experiencias jurisprudenciales en la aplicación de las disposiciones generales de la LCS, señalando los fundamentos de la ley, las características del contrato de seguro, el riesgo como elemento esencial del contrato y el juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro. Seguidamente realizó su exposición, *D. Rafael Illescas*, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Carlos III de Madrid, quien bajo la óptica del Abogado especializado en Seguros y del profesor Universitario, resalto

el entorno internacional en el que se ha venido produciendo la aplicación de la LCS y los aspectos más relevantes de la ley a lo largo de sus 25 años.

A este panel se presentaron las siguientes comunicaciones:

- **“Cláusulas delimitadoras del riesgo, cláusulas limitativas y transparencia en el Contrato de Seguro”**. Por *D. Francisco Pertíñez Vilchez*, Doctor Europeo en Derecho de la Universidad de Bolonia, que señaló la carencia de un desarrollo jurisprudencial preciso frente al tema de las cláusulas limitativas del riesgo.
- **“Las consecuencias del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones en el Contrato de Seguro”**. Por *D. Antonio Albanés*, Abogado, que resaltó la falta de normativa legal frente al incumplimiento del asegurador de las obligaciones derivadas del Contrato de Seguro.
- **“La gestión del siniestro en la Ley de Contrato de Seguro”**. Por *D. Manuel Lorenzo Maclean*, Abogado y Socio del Bufete Alarcón y Asociados S.L., que desarrolló el procedimiento general de la liquidación del siniestro en la LCS, los problemas que plantea, la crítica y las posibles soluciones.
- **“El Contrato de Seguro y los daños causados dolosamente. ¿El fin de la polémica?”**. Por *D. Federico Arnau Moya*, Doctor en Derecho y profesor de la Universidad Jaime I de Castellón, quien se refirió a la conocida polémica que existe en torno a la inasegurabilidad del dolo en la LCS.
- **“El impago de la prima fraccionada en el Seguro de Vida”**. Por *D. Mario Pérez Garrigues*. Profesor de la Universidad Politécnica de Valencia. Que se refirió, al problema que puede plantear en la práctica el fraccionamiento de la prima en el Seguro de Vida, cuando el asegurado no abona el recibo correspondiente al período en que el siniestro tiene lugar.
- **“Contrato de Reaseguro: excepción al carácter imperativo de la Ley de Contrato de Seguro”**. *D. Ignacio Figuerol*, Abogado DAC España, comunicación dedicada a exponer la regulación del reaseguro y su relación con las disposiciones de la LCS.

En horas de la mañana del día 5 de Octubre, se llevo a cabo el desarrollo del tercer tema del Congreso, *“Experiencias en la aplicación de las normas relativas a Seguro de Daños”*, coordinado por *D. Joaquín Alarcón Fidalgo*, Abogado especializado en Responsabilidad Civil y Secretario General de la SEAIDA. Participaron como ponentes, *D. Juan Antonio Xiol Ríos*, Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo de Justicia, que realizó una breve recopilación de las más importantes resoluciones dictadas durante el año judicial 2004 y 2005 en materia de Seguro de Daños, tanto por la Sala Primera del Tribunal Supremo como por la Sala de Conflictos de dicho Tribunal. A continuación intervino *D. Vicente Cuñat Edo*, Abogado y Catedrático de la Universidad de Valencia, que señaló los inconvenientes que para los Seguros de Daños ha presentado la aplicación de la LCS y, de igual forma, resaltó la problemática que existe en el aseguramiento de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

A este panel se presentaron las siguientes comunicaciones:

- **“Sugerencias para una posible modificación de la Ley de Contrato de Seguro en el ámbito pericial”**. Por *Dña. Carmen Rodríguez Arcas*, Abogada y *D. Arturo Agud Cabeza*, perito de seguros, que se refirieron a la posible situación de indefensión y desigualdad del asegurado frente a la

- **“Los artículos 40 y 42 de la LCS. Una propuesta de *lege data* y de *lege ferenda*”**. De *D. Carlos Vargas Vasserot*, Profesor de Derecho Mercantil de la Universidad de Almería, que se refirió a la problemática existente entre los derechos legales de los acreedores hipotecarios, pignoraticios y privilegiados sobre la indemnización del Seguro de Daños en los bienes objeto de hipoteca, pignoración o sobre los cuales existe un derecho de privilegio.
- **“La actual cobertura de los daños producidos por riesgos extraordinarios”**. Por *Dña. María José Otazu Serrano*, Profesora de Derecho Mercantil de la Universidad de Navarra, que analizó la aplicación actual del artículo 44 de la LCS, referente a riesgos extraordinarios y grandes riesgos.
- **“Experiencias y posibles modificaciones en torno al art. 68 de la LCS”**. De *D. José Carlos Espigares Huete*, Profesor de Derecho Mercantil de la Universidad de Granada. Dedicó su comunicación a señalar la insuficiente regulación existente en relación con el Seguro de Caución y la problemática que gira alrededor de este tipo de seguro.
- **“Propuesta de modificación de la Ley 50/1980 de 8 octubre (LCS)”**. Por *D. Francisco José Sánchez-Gamborino*, Miembro del Consejo Directivo de SEAIDA y Presidente del grupo de trabajo “Seguros de Transporte”, que propuso modificar el art. 54 de la LCS y establecer un seguro adicional que cubra exclusivamente la responsabilidad del transportista.
- **“Nuevos problemas en la aplicación de la acción directa en el Seguro de Responsabilidad Civil de administradores de sociedades de capital”**. De *D. Miguel Iribarren Blanco*, Profesor de Derecho Mercantil de la Universidad de Oviedo. Señaló en su comunicación, los inconvenientes que se presentan a la hora de demandar por virtud de la acción directa, al asegurador en un Seguro de Responsabilidad Civil de los administradores frente a las sociedades.
- **“Las lagunas de la regulación del Seguro de Defensa Jurídica en la Ley de Contrato de Seguro”**. Por *Dña. Asunción Olmos Pildáin*, Abogado. Con su comunicación pretendió dejar claro la insuficiencia normativa existente en la LCS sobre el Seguro de Defensa Jurídica, como también señaló la falta de regulación en el ordenamiento español del procedimiento especial de arbitraje para solventar las diferencias entre asegurador y asegurado.
- **“El Fronting: ¿transferencia alternativa de riesgos?”**. De *Dña. M^a Isabel Candelario Macías*, Profesora de Derecho Mercantil de la Universidad Carlos III de Madrid. Analizó la actividad de emisión de garantías en el exterior, conocida también como Fronting, dado su crecimiento y realidad dentro del mercado asegurador.
- **“El momento del siniestro en el Reaseguro”** Por *Dña. Matilde Somacarrera Pérez*, Abogado de Mapfre Empresas y Miembro del Grupo de Trabajo de Reaseguro. A través de su comunicación, se planteó si el momento del siniestro en el Reaseguro, es el mismo para el reasegurado y el reasegurador. A su vez señaló, las posibles soluciones en caso de que exista una disparidad de criterios sobre dicho momento.

- **“Los créditos privilegiados de la Hacienda Pública y su protección en la Ley de Contrato de Seguro”**. De *Dña. Marina Aguilar Rubio*, Becaria de Investigación de la Universidad de Almería. Se refirió a la protección que existe en la LCS para que la Hacienda Pública haga valer sus créditos privilegiados en caso de presentarse un siniestro sobre los bienes sobre los que recaen dichos privilegios o garantías.

El cuarto y última tema abordado esa tarde se tituló: *“Experiencias en la aplicación de las normas relativas al Seguro de Personas”*. Estuvo coordinado por *D. Luis Almajano*, Miembro del Consejo Directivo de SEAIDA

En este tema se desarrollaron dos ponencias, la primera a cargo de *Dña. Mercedes Vérguez Sánchez*, Catedrática de Derecho Mercantil de la UNED de Madrid y quien además de realizar una estimación sobre la necesidad o no de modificar la ley en materia de Seguros de Personas, elaboro un análisis detallado de las deficiencias mas reiteradas que durante los 25 años de vigencia de la ley se han venido presentado. Acto seguido hizo su intervención, *D. Francisco Javier Tirado Suárez*, Profesor Titular de Derecho Mercantil y del Derecho del Seguro Privado de la Universidad Complutense. Durante su ponencia presento una serie de reflexiones sobre los aspectos más notorios del ámbito de los Seguros de Personas, en orden a la próxima reforma de la LCS.

A este panel se presentaron las siguientes comunicaciones:

- **“La vocación expansiva de la Ley de Contrato de Seguro en los Planes de Pensiones y de Previsión Asegurados”**. Por *D. Félix Benito Osma*, Profesor Asociado de Derecho Mercantil de la Universidad Carlos III, que expuso la aplicación de la LCS en los Planes de Pensiones y Planes de Previsión Asegurados, señalando la formación y documentación que debe contener cada contrato y realizando un especial énfasis en la figura del beneficiario.
- **“Una reforma pendiente: los Seguros Colectivos de la Ley de Contrato de Seguro y del reglamento de exteriorización”**. De *Dña. Mónica Calonge Conde* y *D. Rodrigo López González*, Abogados del Departamento de Seguros y RC de Ernst & Young Abogados, que se refirieron a la regulación que los Seguros de Grupo han tenido en la LCS y en el Reglamento de Exteriorización.
- **“El Seguro de Vida: de la unidad de disciplina a la proliferación de regímenes especiales”**. Por *D. Rafael La Casa García*, Profesor de Derecho Mercantil de la Universidad de Sevilla, que realizó un examen crítico de los regímenes especiales del Seguro de Vida que se han presentado durante la última década y cuyas principales manifestaciones se enmarcan en el ámbito de la previsión social complementaria.
- **“La influencia negativa de la jurisprudencia en el Seguro de Accidentes”**. De *D. Juan Ramón Gemeno Marín*, Abogado. En su intervención, realizo un análisis crítico de algunas resoluciones judiciales relacionadas con el Seguro de Accidentes, para poner de manifiesto, a su entender, la reprochable técnica jurídica que algunas presentan y formular algunos cambios.
- **“Experiencias de los peritos de Seguros de Daños a las personas en la aplicación de la Ley de Contrato de Seguro”**. Por *D. Francisco de la Puente Álvarez*, Perito de Seguros Médicos y Secretario General del APCAS,

D. Rafael Hinojal Fonseca, Catedrático de Medicina Legal de la Universidad de Oviedo y *Dña. Carmen Rodríguez Arcas*, Abogada. Quienes realizaron un análisis del perito de Seguros de Daños a las personas y propusieron mejoras en relación con su regulación en la LCS.

Las conclusiones de las Ponencias y las Comunicaciones del Congreso fueron leídas, antes de la clausura, por *D. Joaquín Alarcón Fidalgo* y fueron las siguientes:

1. La Ley de Contrato de Seguro se ha mostrado, en sus veinticinco años de vigencia como una norma beneficiosa para el desarrollo del mercado de seguros. La Ley situó el régimen del Contrato de Seguro en línea con las grandes leyes europeas de su misma naturaleza, al tiempo que significó una amplia protección del asegurado.
2. Cualquier reforma que se pueda propugnar de esta norma, que es la pieza más estable del ordenamiento mercantil español, debe mantener el alto nivel que se obtuvo en su redacción y debe tomar como base la interpretación jurisprudencial del Tribunal Supremo.
3. Es necesario el acercamiento de las legislaciones europeas en el ámbito del Derecho contractual del Seguro. Por lo tanto, cualquier modificación en nuestra legislación de Contrato de Seguro deberá tener en cuenta las tendencias de armonización en el Derecho del Contrato de Seguro, manifestadas en diversas ocasiones y especialmente, el Dictamen del Comité Económico y Social de la Unión Europea, de 15 de diciembre de 2004.
4. Con carácter general se debe tener presente que el Contrato de Seguro no es un contrato de consumo. La integración de la protección del asegurado-consumidor en la normativa general de protección de los consumidores debe llevar a una flexibilización del carácter imperativo de la Ley en la contratación entre profesionales o empresas, para estas últimas según el volumen.
5. El legislador debería tomar en consideración los avances tecnológicos producidos, no solo en el campo de las comunicaciones –que conlleva necesariamente una mayor flexibilidad de la Ley en este sentido- sino también en el campo de la genética, en relación con el Contrato de Seguros, especialmente en el conocimiento del genoma humano, aunque su regulación concreta no corresponda a la Ley de Contrato de Seguros. El sistema a utilizar sería el de la remisión.
6. A lo largo del Congreso, ponentes y comunicantes han sugerido modificaciones al articulado de la Ley. El Comité organizador del Congreso no desea presentar, en estas conclusiones, una relación de artículos que podrían ser objeto de reforma. No obstante, SEAIDA hará públicas las distintas sugerencias, reflexiones y eventuales modificaciones propuestas sobre la Ley, mediante la edición íntegra de las ponencias y comunicaciones presentadas en este Congreso.
7. Por último, se considera conveniente la promoción del arbitraje como método de resolución de conflictos en el marco del Contrato de Seguro.

Luego de la lectura de las conclusiones tuvo lugar la entrega de las placas de agradecimiento, por parte de SEAIDA a las entidades patrocinadoras del Congreso. Recogieron las placas en representación de MAPFRE, *Dña Presentación Ataz*

Orihuela, representando a Liberty, *D. Juan Luis Cano* y *Dña. Petra Reindl*, como representante de Munich Re Madrid.

El acto de clausura se cerró con las intervenciones de los *D. Fernando Sánchez Calero* y de *D. Luis Martí Mingarro*, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

